|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| Comisión 6 | **Addéndum 2 al Documento 26(Add.20)-S** |
|  | **29 de octubre de 2019** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Guatemala (República de) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 8 del orden del día | |

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07**), y adoptar las medidas oportunas al respecto;

Introducción

Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones previas, permitieron que países adicionen sus nombres a notas de pie de página bajo la condición que no exista objeción alguna de los países geográficamente vecinos al país interesado en integrarse a una determinada nota al pie.

Desde esa perspectiva y considerando la necesidad de armonización de bandas de frecuencia que permitan desplegar sistemas que coadyuven a incrementar el grado de conectividad y de provisión de banda ancha móvil, Guatemala considera oportuna la CMR-19 para que dentro del ámbito del punto 8 del orden del día, se permita que su nombre sea agregado a pies de página específicos y en los que considera necesario, a fin de alcanzar sus objetivos de desarrollo en su infraestructura de telecomunicaciones, y evitar un atraso en sus planes en el despliegue futuro de sistemas IMT.

Propuesta

Agregar el nombre de Guatemala al pie de página **5.429D** asociado a la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz de tal forma que las condiciones para el despliegue de las IMT se satisfagan y el país pueda realizar tal despliegue en el momento que lo considere oportuno acorde a su planificación para el uso eficiente del espectro radioeléctrico y desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD GTM/26A20A2/1

5.429D En los siguientes países de la Región 2: Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México y Uruguay la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz está identificada para la implantación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esa utilización será conforme con la Resolución **223 (Rev.CMR-15)**. Esta utilización en Argentina y Uruguay está sujeta a la aplicación del número **9.21**. La utilización de la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz por las estaciones de las IMT en el servicio móvil no causará interferencia perjudicial a los sistemas del servicio de radiolocalización, ni reclamará protección contra los mismos, y las administraciones que deseen implantar las IMT deberán obtener el acuerdo de sus países vecinos para proteger las operaciones del servicio de radiolocalización. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑19)

**Motivos:** Tomando en consideración las tendencias tecnológicas en la banda de frecuencias objeto de este pie de página, la necesidad de incrementar la cantidad de espectro identificado para las IMT en su territorio y la armonización de bandas de frecuencias para el despliegue de la banda ancha móvil, la administración de Guatemala considera que esta conferencia es el momento oportuno para que su nombre figure dentro del pie de página indicado.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_